



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, CHICAMÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

CONVENIO No. COOP-096-2017.

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1855 86899 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (16,674) número de acta treinta y dos guion dos mil trece (No. 32-2013) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **MATEO ISAIAS GUTIERREZ GARCÍA** de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil doscientos veintiséis, treinta y siete mil novecientos noventa y cuatro, cero ochocientos uno (DPI CUI 2226 37994 0801) extendido en el municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JORGE GUELIO CIFUENTES HERRERA** de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos sesenta y dos, cincuenta mil doscientos treinta y nueve, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1762 50239 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **MARVIN ADRIÁN JUÁREZ HERNÁNDEZ** de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos veinticinco, noventa y nueve mil quinientos dos, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1725 99512 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **YACLEN SEIRIN JUÁREZ GAMARRO** de treinta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil quinientos sesenta y siete, cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y dos, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 2567 49782 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **VICTOR LEONEL MENESES ALFARO** de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento

Comprometidos con la Educación





2/18

GUATEMALA

Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil doscientos diecinueve, sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 2219 65866 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JESÚS ESTUARDO HERRERA VÁSQUEZ** de cuarenta y uno años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cuarenta y nueve, noventa y un mil ciento veintinueve, cero ciento séis (**DPI CUI 1849 91129 0106**) extendido en el municipio de Chinautla, departamento de Guatemala, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **MILDRED CAROLINA LÓPEZ CANO** de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil trescientos cuarenta y dos, cuarenta mil trescientos dieciocho, dos mil ciento uno (**DPI CUI 2392 40318 2101**) extendido en el municipio de Jalapa, departamento de Jalapa, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE CHICAMÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERA, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número cero cero ocho guion dos mil catorce (**No. 008-2014**) de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el área urbana del municipio de Chicamán, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, MUNICIPIO DE CHICAMÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Chicamán, departamento de Quiché**, fue autorizado según **Acuerdo Ministerial número cero cero doscientos dos (00202) de fecha dos de octubre de dos mil dos**, emitido por el Director Departamental de Educación, Lic. Iberto de León Orellana. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado

Comprometidos con la Educación





GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Chicamán, departamento de Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio Chicamán, departamento de Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Chicamán, departamento de Quiché**, la subvención estatal por un monto de ciento cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco quetzlaes (**Q. 152,155.00**) que corresponde a 5 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de ciento cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco quetzales (**Q. 152,155.00**), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

[Handwritten signature] Comprometidos con la Educación





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

GUATEMALA

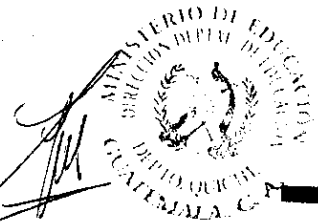
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- b) Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de ciento cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco quetzales (**Q. 152,155.00**).
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Chicamán, departamento de Quiché** debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las cinco secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de ciento cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco quetzales (**Q. 152,155.00**). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

Comprometidos con la Educación





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del **Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Chicamán, departamento de Quiché** la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del **Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Chicamán, departamento de Quiché** a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, MUNICIPIO DE CHICAMÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior.

Comprometidos con la Educación



2/18



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Chicamán, departamento de Quiché, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Chicamán, departamento de Quiché, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Chicamán, departamento de Quiché no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Chicamán, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadaneía. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Chicamán, departamento de Quiché. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

Comprometidos con la Educación.



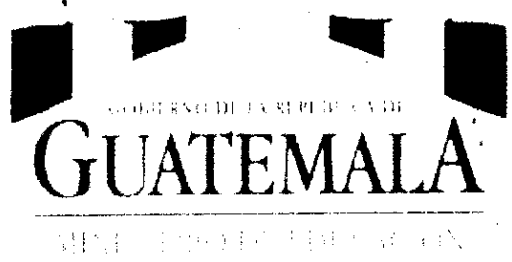
@MineducGT



MineducGuat

www.mineduc.gob.gt





DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Chicamán, departamento de Quiché:


MATEO ISALAS GUTIÉRREZ GARCÍA
Presidente

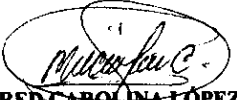

JORGE GUDÉLIO CIFUENTES HERRERA
Vicepresidente


MARVIN ADRIÁN JUÁREZ HERNÁNDEZ
Secretario


YACLEN SEIRÍN JUÁREZ GAMARRO
Tesorero


VÍCTOR LEONEL MENÉSES ALFARO
Vocal I


JESÚS ESTUARDO HERRERA VÁSQUEZ
Vocal II


MILDRED CAROLINA LÓPEZ CANO
Vocal III


LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
Director Departamental de Educación.

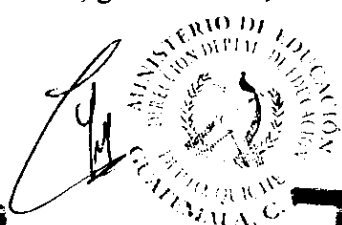


CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN CHICAMÁN, EL QUICHÉ.

CONVENIO No. COOP-071-2017.

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1855 86899 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (16,674) número de acta treinta y dos guion dos mil trece (No. 32-2013) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **HÉCTOR GAMARRO HERNÁNDEZ** de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil trescientos cuarenta y siete, cincuenta y tres mil novecientos veintisiete, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 2347 53927 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **MARWIN MISAEEL MOTA MONTÚFAR** de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil trescientos cuarenta, treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 2340 36435 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **RENALDO DE JESÚS ROSALES GAMARRO** de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Segunda Enseñanza en Ciencias Humanísticas con Orientación en Bilingüismo e Interculturalidad, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos sesenta y seis, cero dos mil doscientos ochenta y tres, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1766 02283 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **OLGA CORALIA HERNÁNDEZ DE CIFUENTES** de cuarenta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, Secretaria Comercial, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil novecientos ochenta y siete, treinta y dos mil seiscientos cuarenta y tres, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1987 32643 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **ROSSANNA ARABELLA DÍAZ VÁSQUEZ DE URÍZAR** de cuarenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, Maestra

Comprometidos con la Educación



de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, treinta y nueve mil ciento cuatro, un mil seiscientos tres (DPI CUI 2468 39104 1603) extendido en el municipio de San Cristóbal, departamento de Alta Verapaz, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JESÚS ESTUARDO HERRERA VÁSQUEZ** de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cuarenta y nueve, noventa y un mil ciento veintinueve, cero ciento seis (DPI CUI 1849 91129 0106) extendido en el municipio de Chinautla, departamento de Guatemala, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JAQUELIN DAMARIS LÓPEZ TIÚ** de veinticinco años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Infantil Bilingüe Intercultural, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil cincuenta y dos, veintiún mil novecientos cincuenta y cinco, un mil cuatrocientos diecinueve (DPI CUI 2052 21955 1419) extendido en el municipio de Chicamán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA UBICADO EN CHICAMÁN, EL QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número trece guion dos mil dieciseis (No. 13-2016) de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciseis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el área urbana del municipio de Chicamán, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA UBICADO EN CHICAMÁN, EL QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en Chicamán, El Quiché**, fue autorizado según **Acuerdo Ministerial número seiscientos diecinueve (619) de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete**, emitido por el Ministro de educación, Roberto Moreno Godoy. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12 91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de

Comprometidos con la Educación

Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en Chicamán, El Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en Chicamán, El Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en Chicamán, El Quiché**, la subvención estatal por un monto de doscientos trece mil diecisiete quetzales (Q. 213,017.00) que corresponde a 7 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de doscientos trece mil diecisiete quetzales (Q. 213,017.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de doscientos trece mil diecisiete quetzales (Q. 213,017.00).

Comprometidos con la Educación



- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en Chicamán, El Quiché**, debe cumplir previo a los desembolsos que quedaron establecidos en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las siete secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de doscientos trece mil diecisiete quetzales (**Q. 213,017.00**). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

Comprometidos con la Educación

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en Chicamán, El Quiché**, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en Chicamán, El Quiché**, a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA UBICADO EN CHICAMÁN, EL QUICHÉ. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior.

Comprometidos con la Educación

9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en Chicamán, El Quiché**, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en Chicamán, El Quiché**, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

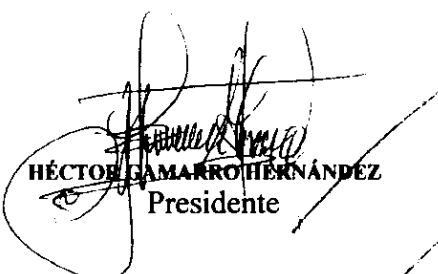
DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en Chicamán, El Quiché**, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

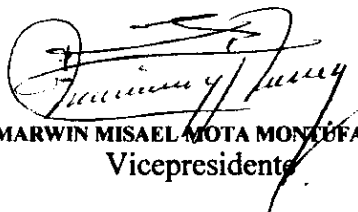
DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en Chicamán, El Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

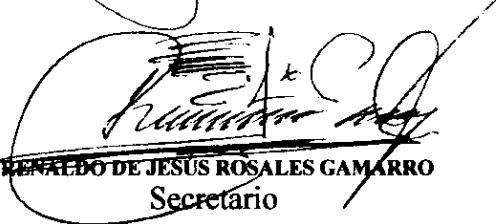
Comprometidos con la Educación

DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en Chicamán, El Quiché:

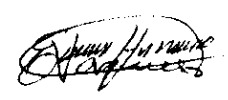

HÉCTOR DAMARRO HERNÁNDEZ
Presidente

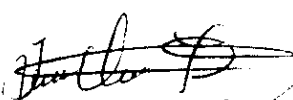

MARWIN MISAEL MOTA MONTÚFAR
Vicepresidente

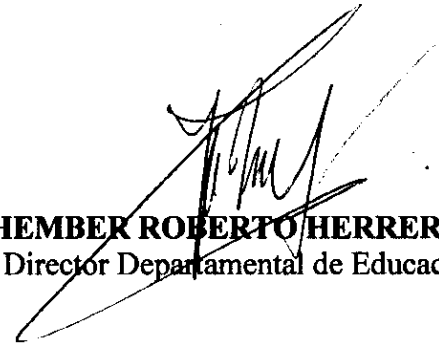

RENALDO DE JESÚS ROSALES GAMARRO
Secretario


OLGA CORALIA HERNÁNDEZ DE CIFUENTES
Tesorero


ROSSANNA ARABELLA DÍAZ VÁSQUEZ DE URÍZAR
Vocal I


JESÚS ESTUARDO HERRERA VÁSQUEZ
Vocal II


JAQUELIN DAMARIS LÓPEZ TIÚ
Vocal III


LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

Marcelino Suc-

Virgilio Calel Choc

Alfonso Ical Jom

Ramon Moran Cal

Jose Alfredo Jom Moran

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACION

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, JORNADA VESPERTINA, ALDEA PAJUIL, MUNICIPIO DE CHICAMÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

CONVENIO No. COOP-072-2017

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: por una parte: El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1855 86899 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actuó en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (16,674) número de acta treinta y dos guión dos mil trece (No. 32-2013) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y por otra parte los señores: **VIRGILIO CALEL CHOC** de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el caserío Esquipulas Pajuil, municipio de Chicamán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil seiscientos treinta y seis, treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1636 34564 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **ALFONSO ICAL JÓM** de veintiséis años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en la aldea Pajuil, municipio de Chicamán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ocho cientos ocho, cero nueve mil trescientos setenta y siete, un mil cuatrocientos diecinueve (DPI CUI 1808 09377 1419) extendido en el municipio de Chicamán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **CARMELO LAJ GUA** de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Rural Bilingüe, con domicilio en la aldea Pajuil, municipio de Chicamán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos catorce, treinta y nueve mil cero treinta y cuatro, un mil cuatrocientos quince (DPI 1814 39034 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **RAMÓN MORÁN CAL** de veintinueve años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Rural Bilingüe, con domicilio en el caserío Esquipulas Pajuil, municipio de Chicamán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil quinientos noventa y tres, cero cuatro mil doscientos sesenta y uno, un mil cuatrocientos diecinueve (DPI CUI 1593 04261 1419) extendido en el municipio de Chicamán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JOSÉ ALFREDO JÓM MORÁN** de treinta y

Comprometidos con la Educación

MineducGT
MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Jornada Vespertina, aldea Pajull, municipio de Chicamán, departamento de Quiché, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Jornada Vespertina, aldea Pajull, municipio de Chicamán, departamento de Quiché, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Jornada Vespertina, aldea Pajull, municipio de Chicamán, departamento de Quiché, la subvención estatal por un monto de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00) que corresponde a 3 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del ciclo básico. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo

Comprometidos con la Educación

Mitsubishi

www.mineduc.gub.uy

Marcelino Suarez

[Signature]

其

Seif

vingi:0 cale choc ~~for~~ fine

Marciano SUC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Virgilio cade choc 18/11/17 g.

regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00).
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Jornada Vespertina, aldea Pajull, municipio de Chicamán, departamento de Quiché, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las once secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de trescientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y un quetzales (Q. Q. 91,293.00). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Comprometidos con la Educación



Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Jornada Vespertina, aldea Pajull, municipio de Chicamán, departamento de Quiché, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Jornada Vespertina, aldea Pajull, municipio de Chicamán, departamento de Quiché a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, JORNADA VESPERTINA, ALDEA PAJULL, MUNICIPIO DE CHICAMÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) La Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes,

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



viajio cale choc 100, que

Marcelino S...
Virgilio Calle Choc...
Eduardo...
Rafael...
Eduardo...
Eduardo...

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2. Av. 1-04, zona 1, Santa Cruz del Quiché
PBX 77966000

reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Jornada Vespertina, aldea Pajull, municipio de Chicamán, departamento de Quiché, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentaduría y Probidad.

DÉCIMA TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Jornada Vespertina, aldea Pajull, municipio de Chicamán, departamento de Quiché, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Jornada Vespertina, aldea Pajull, municipio de Chicamán, departamento de Quiché no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las

Comprometidos con la Educación





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
2^a Av. 1-04, zona 1, Santa Cruz del Quiché
PBX 77906600

partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Jornada Vespertina, aldea Pajull, municipio de Chicamán, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Jornada Vespertina, aldea Pajull, municipio de Chicamán, departamento de Quiché:

Virgilio Caleño

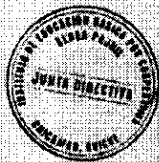
VIRGILIO CALEL CHOC
Presidente

Alfonso Ical Xom

ALFONSO ICAL XOM
Vicepresidente

Ramón Morán

RAMÓN MORÁN CAL
Secretario



Carmelo Laingua

CARMELO LAINGUA
Tesorero

José Alfredo Xom Morán

JOSÉ ALFREDO XOM MORÁN
Vocal I

Jesús Estuardo Herrera Vásquez

JESÚS ESTUARDO HERRERA VÁSQUEZ
Vocal II

Marcelino Súc Pox

MARCELINO SÚC POX
Vocal III

LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
Director Departamental de Educación



Comprometidos con la Educación

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, JORNADA VESPERTINA, CASERÍO PANCUL, DEL MUNICIPIO DE CHICAMÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

CONVENIO No. COOP-073-2017.

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1855 86899 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (16,674) número de acta treinta y dos guion dos mil trece (No. 32-2013) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **ARNOLDO LEM COLORADO** de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Caserío Pancul, municipio Chicamán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil seiscientos veinticuatro, cuarenta y un mil setecientos tres, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1624 41703 1415) extendido en el municipio de Chicamán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JORGE ANIVAL GUTIERREZ SICAL** de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Psicopedagogía, con domicilio en Aldea El Zapote, municipio Chicamán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos setenta y dos, cuarenta y cinco mil seiscientos seis, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1872 45606 1415) extendido en el municipio de Chicamán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **FELIPE CAC CAAL** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Segunda Enseñanza en Pedagogía, con domicilio en el Caserío Modelo Aguacate, municipio Chicamán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil quinientos noventa y siete, sesenta y un mil doscientos sesenta y tres, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1597 61263 1415) extendido en el municipio de Chicamán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **SILVERIO CAC CAC** de treinta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de segunda Enseñanza en Pedagogía y Técnico Administración Educativa, con domicilio en el Caserío Pancul, municipio Chicamán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cinco, setenta y un mil trescientos cuarenta y seis, un mil cuatrocientos diecinueve (DPI CUI 1805 71346 1419) extendido en el municipio de Chicamán,

Comprometidos con la Educación

departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **FLAVIA VENTURA JUAREZ** de cuarenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en Aldea La Campana, municipio Chicamán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil seiscientos setenta y tres, quince mil seiscientos veinticinco, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1673 15625 1415) extendido en el municipio de Chicamán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JESÚS ESTUARDO HERRERA VÁSQUEZ** de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el municipio de Chicamán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cuarenta y nueve, noventa y un mil ciento veintinueve, cero ciento seis (DPI CUI 1849 91129 0106) extendido en el municipio de Chicamán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **CIRIACO MORÁN VENTURA** de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Caserío Pancul, municipio Chicamán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil quinientos noventa y nueve, treinta y seis mil ciento sesenta, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1599 36160 1415) extendido en el municipio de Chicamán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, CASERÍO PANCUL, DEL MUNICIPIO DE CHICAMÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número cero siete guion dos mil dieciséis (No. 07-2016) de fecha uno de febrero de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el Caserío Pancul del municipio de Chicamán, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, CASERÍO PANCUL, DEL MUNICIPIO DE CHICAMÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Caserío Pancul, del municipio de Chicamán, departamento de Quiché, fue autorizado según Acuerdo Ministerial número dos mil quinientos treinta y cinco guion dos mil

Comprometidos con la Educación

catorce (2535-2014) de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, emitido por la Ministra de Educación en funciones, Olga Evelyn Amado Jacobo de Segura. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Jornada Vespertina, Caserío Pancul, del municipio de Chicamán, departamento de Quiché, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Jornada Vespertina a, Caserío Pancul, del municipio de Chicamán, departamento de Quiché, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Jornada Vespertina, Caserío Pancul, del municipio de Chicamán, departamento de Quiché, la subvención estatal por un monto de noventa y un mil, doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00) que corresponde a 3 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de noventa y un mil, doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será

Comprometidos con la Educación

GUATEMALA

destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es noventa y un mil, doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00).
- Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011.
- Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Jornada Vespertina, Caserío Pancul, del municipio de Chicamán, departamento de Quiché** debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2016. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las once secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de trescientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y un quetzales (Q. 91,293.00). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones,

Comprometidos con la Educación

Ministerio de Educación

Ministerio de Educación

www.mineduc.gob.gt



GUATEMALA

Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

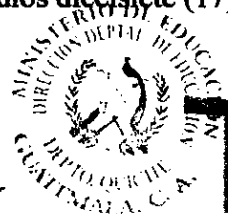
OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Jornada Vespertina, Caserío Pancul, del municipio de Chicamán, departamento de Quiché la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Jornada Vespertina, Caserío Pancul, del municipio de Chicamán, departamento de Quiché a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, JORNADA VESPERTINA, CASERÍO PANCUL, DEL MUNICIPIO DE CHICAMÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y

Comprometidos con la Educación



dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior.

9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Jornada Vespertina, Caserío Pancul, del municipio de Chicamán, departamento de Quiché, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Caserío Pancul, del municipio de Chicamán, departamento de Quiché, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Jornada Vespertina, Caserío Pancul, del municipio de Chicamán, departamento de Quiché no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los

Comprometidos con la Educación

efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA SEXTA.**

Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Jornada Vespertina, Caserío Pancul, del municipio de Chicamán, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Caserío Pancul, del municipio de Chicamán, departamento de Quiché:

Arnoldo Lem Colorado
ARNOLDO LEM COLORADO
Presidente



Jorge Anival Gutierrez Sical
JORGE ANIVAL GUTIERREZ SICAL
Vicepresidente

Felipe CAC CAAL
FELIPE CAC CAAL
Secretario

Silverio CAC CAC
SILVERIO CAC CAC
Tesorero

Flavia Ventura Juarez
FLAVIA VENTURA JUAREZ
Vocal I

Jesús Estuardo Herrera Vásquez
JESÚS ESTUARDO HERRERA VÁSQUEZ
Vocal II

Ciriaco Morán Ventura
CIRIACO MORÁN VENTURA
Vocal III

LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN LA ALDEA SANTA ANA, CHICAMAN, QUICHÉ.

CONVENIO No. COOP-074-2017.

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (**DPI CUI 1855 86899 1401**) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (**DIREH-1672-2013**) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (**L2**) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (**16,674**) número de acta treinta y dos guión dos mil trece (**No. 32-2013**) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **HIGINIO TZELEJ TANÍ** de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil trescientos sesenta y cinco, noventa y seis mil trescientos catorce, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 2365 96314 1415**) extendido en el municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **BACILIO CHAMAN QUIX** de treinta años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en la aldea Santa Ana, Chicaman, Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números Un mil ochocientos veintidós, setenta y siete mil seiscientos noventa, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 1822 77690 1415**) extendido en el municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **LEANDRO CHOMO** de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en la aldea Santa Ana, Chicaman, Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números Dos mil seiscientos sesenta y tres, cuarenta y seis mil setecientos siete, un mil seiscientos uno (**DPI CUI 2663 46707 1601**) extendido en el municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **SILVERIO CHAMAN QUIP** de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en la aldea Santa Ana, Chicaman, Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil seis cientos doce, veintidós mil trescientos noventa y dos, un mil cuatrocientos uno (**DPI CUI 2359 91562 1415**) extendido en el municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **VICENTE JUN YAT** de treinta y cinco años de edad, Casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en la aldea Santa Ana, Chicaman, Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números Dos mil trescientos sesenta y nueve, cincuenta y seis mil doscientos veintiuno, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI**

Comprometidos con la Educación



2369 56221 1415) extendido en el municipio de San Miguel Uspantpan, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JESUS ESTUARDO HERRERA VASQUEZ** de Cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, con domicilio en el municipio de Chicaman, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cuarenta y nueve, noventa y un mil ciento veintinueve, cero ciento seis (**DPI CUI 1849 91129 0106**) extendido en el municipio de Chicaman, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **MARCOS CAAL COC** de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en la aldea Santa Ana, Chicaman, Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil doscientos veinticuatro, cuarenta y siete mil ochenta y siete, un mil cuatrocientos diecinueve (**DPI CUI 2224 47087 1419**) extendido en el municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN LA ALDEA SANTA ANA, CHICAMAN, QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza – reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número cero cuatro guion dos mil dieciséis (No. **04-2016**) de fecha veintinueve de Junio de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en la aldea Santa Ana, Chicaman, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN LA ALDEA SANTA ANA, CHICAMAN, QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, en jornada vespertina, ubicado en la aldea Santa Ana, Chicaman, Quiché**, fue autorizado según **Acuerdo Ministerial dos mil quinientos cuarenta guion dos mil catorce (2540-2014)** de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, emitido por la Ministra de educación, Olga Evelyn Amado Jacobo de Segura. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis,

Comprometidos con la Educación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, en jornada vespertina, ubicado en la aldea Santa Ana, Chicaman, Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, en jornada vespertina, ubicado en la aldea Santa Ana, Chicaman, Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, en jornada Vespertina, ubicado en la aldea Santa Ana, Chicaman, Quiché**, la subvención estatal por un monto de Sesenta mil ochocientos sesenta y dos quetzales (Q. 60,862.00) que corresponde a 2 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de sesenta mil ochocientos sesenta y dos quetzales (Q. 60,862.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de sesenta mil ochocientos sesenta y dos quetzales (Q. 60,862.00)

Comprometidos con la Educación



- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, en jornada Vespertina, ubicado en la aldea Santa Ana, Chicaman, Quiché** debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las dos secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de sesenta mil ochocientos sesenta y dos quetzales (Q. 60862.00) **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y

Comprometidos con la Educación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, en jornada Vespertina, ubicado en la aldea Santa Ana, Chicaman, Quiché la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, en jornada Vespertina, ubicado en la aldea Santa Ana, Chicaman, Quiché a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN LA ALDEA SANTA ANA, CHICAMAN, QUICHÉ. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior.

Comprometidos con la Educación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, en jornada Vespertina, ubicado en la aldea Santa Ana, Chicaman, Quiché, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentaduría y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, en jornada Vespertina, ubicado en la aldea Santa Ana, Chicaman, Quiché, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, en jornada Vespertina, ubicado en la aldea Santa Ana, Chicaman, Quiché, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, en jornada nocturna, ubicado en el barrio norte, Santa Cruz del Quiché, Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto 2017. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, en jornada Vespertina, ubicado en la aldea Santa Ana, Chicaman, Quiché:

Sr. Higinio Tzelej Tani
Presidente

PEM. Bacilio Chamán Quix
Vicepresidenta

Sr. Leandro Chomo
Secretario



PEM. Silverio Chamán Quip
Tesorero

Sr. Vicente Jón Yat
Vocal I

MEP. Jesús Estuardo Herrera Vásquez
Vocal II

Sr. Marcos Caal Coc
Vocal III

LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
Director Departamental de Educación.



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ALDEA ROSARIO MONTE MARÍA, DEL MUNICIPIO DE CHICAMÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

CONVENIO No. COOP-075-2017.

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: por una parte: El Licenciado HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1855 86899 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (16,674) número de acta treinta y dos guion dos mil trece (No. 32-2013) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis: y por otra parte los señores: LUIS QUIX CHOMO de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos setenta y siete, catorce mil seiscientos treinta y ocho, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1777 14638 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; VICENTE CHÓC YAT de treinta años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Rural Bilingüe, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos treinta y cinco, sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho, un mil cuatrocientos diecinueve (DPI CUI 1735 64798 1419) extendido en el municipio de Chicamán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; JUAN BAUTISTA CÚ CHÓC de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil trescientos veintidós, quince mil setecientos sesenta y seis, un mil cuatrocientos diecinueve (DPI CUI 2322 15766 1419) extendido en el municipio de Chicamán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; ESTEBAN COC QUIX de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Rural Bilingüe, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil seiscientos sesenta y ocho, cuarenta mil setecientos dieciocho, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1668 40718 1415) extendido en el municipio de Chicamán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; ALEJANDRO YUJÁ TZELEJ de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientosTreinta y cuatro,trenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete, un mil cuatrocientos

Comprometidos con la Educación





quince (DPI CUI 1734 39497 1415) extendido en el municipio de Chicamán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; JESÚS ESTUARDO HERRERA VASQUEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cuarenta y nueve, noventa y un mil ciento veintinueve, cero ciento seis (DPI CUI 1849 91129 0106) extendido en el municipio de Chicamán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; JESÚS YAT de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil setecientos cuarenta y tres, noventa y un mil doscientos cuarenta y cuatro, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 2743 91244 1415) extendido en el municipio de Chicamán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ALDEA ROSARIO MONTE MARÍA, DEL MUNICIPIO DE CHICAMÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número veintinueve guion dos mil dieciséis (No. 29-2016) de fecha seis de abril de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el área rural del municipio de Chicamán, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ALDEA ROSARIO MONTE MARÍA, DEL MUNICIPIO DE CHICAMÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Rosario Monte Maria, del Municipio de Chicamán, Departamento de Quiché, fue autorizado según Acuerdo Ministerial número dos mil quinientos cuarenta y cinco guion dos mil catorce (2545-2014) de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, emitida por la Viceministra de Educación, encargada del despacho Olga Evelyn Amado Jacobo de Segura. SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis,

Comprometidos con la Educación.



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Rosario Monte María, del Municipio de Chicamán, Departamento de Quiché, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Rosario Monte María, del Municipio de Chicamán, Departamento de Quiché, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Rosario Monte María, del Municipio de Chicamán, Departamento de Quiché, la subvención estatal por un monto de noventa y un mil docientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00) que corresponde a tres secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de noventa y uno mil doscientos noventa y tres quetzales exatos (Q. 91,293.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2017-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2017-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00).

Comprometidos con la Educación





- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2017-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2017-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Rosario Monte Maria, del Municipio de Chicamán, Departamento de Quiché, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: Objetivos: Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. Metas: 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las tres secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91, 293.00). Indicadores: 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria. **NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de

Comprometidos con la Educación





Quiché
Quiché
Quiché
Quiché
Quiché
Quiché
Quiché
Quiché
Quiché
Quiché

marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Rosario Monte María, del Municipio de Chicamán, Departamento de Quiché, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Rosario Monte María, del Municipio de Chicamán, Departamento de Quiché, a donde corresponde. DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ALDEA ROSARIO MONTE MARÍA, DEL MUNICIPIO DE CHICAMÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de

Comprometidos con la Educación



5/18

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

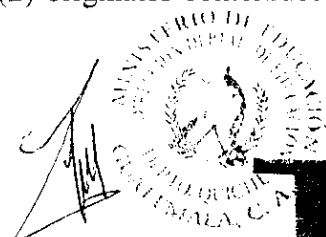
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Rosario Monte María, del Municipio de Chicamán, Departamento de Quiché, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad. DÉCIMA TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes. DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Rosario Monte María, del Municipio de Chicamán, Departamento de Quiché, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Rosario Monte María, del Municipio de Chicamán, Departamento de Quiché, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. DÉCIMA SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio. DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Rosario Monte María, del Municipio de Chicamán, Departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel

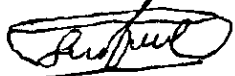
Comprometidos con la Educación.





membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

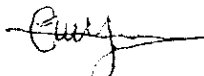
Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Rosario Monte María, del Municipio de Chicamán, Departamento de Quiché:


LUIS QUIX CHOMO
Presidente

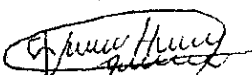

JUAN BAUTISTA CÚ CHÓC
Secretario

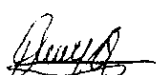

ALEJANDRO YUJÁ TZELEJ
Vocal I




VICENTE CHÓC YAT
Vicepresidente


ESTEBAN COC QUIX
Tesorero


JESÚS ESTUARDO HERRERA VASQUEZ
Vocal II


JESÚS YAT
Vocal III

LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRON
Director Departamental de Educación.

